



## **GUÍA DE EVIDENCIAS DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA**

**“UC2662\_3: Inspeccionar en carretera la carga estibada”**

**CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SUPERVISIÓN DE LA  
SEGURIDAD DE LA ESTIBA EN CARRETERA**

**Código: TMV796\_3**

**NIVEL: 3**

## 1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la UC2662\_3: Inspeccionar en carretera la carga estibada.

### 1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (UC y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

#### a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en Inspeccionar en carretera la carga estibada, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en las realizaciones profesionales de la unidad de competencia, y a dos dígitos las reflejadas en los criterios de realización.

**1. Revisar el estado del vehículo y/o unidades de transporte de carga (UTC) para comprobar deficiencias de diseño, deterioro y alteraciones o modificaciones que influyen en la estiba.**

- 1.1 Los vehículos y/o UTC, se inspeccionan en una zona segura, garantizando la seguridad vial y la personal de todos los intervinientes, para cumplir con la normativa aplicable referente a la inspección del vehículo.
- 1.2 La documentación del conductor, la reglamentaria del vehículo, las certificaciones de las UTC (remolques, semirremolques, cajas móviles, entre otros), la documentación de carga (manifiestos de carga, Customer Relationship Management (CRM), carta de porte, entre otros), se requiere, solicitándola a la persona responsable para efectuar la inspección.
- 1.3 Los útiles de estiba y la documentación aportada (vehículo y/o UTC, certificaciones, manifiestos de carga, entre otros) se verifican, siguiendo los protocolos de inspección que se tengan determinados por la Unidad de Investigación (UI), para valorar que la estiba no supone un riesgo para la vida, la propiedad o el medioambiente, que el cambio de posición de las cargas entre sí, contra las paredes o las superficies del vehículo sea mínimo y que la mercancía no pueda moverse del espacio asegurado, ni desplazarse fuera de la superficie del vehículo.
- 1.4 La verificación de la estiba, así como los reportajes fotográficos y videográficos realizados durante la inspección, se aportan a la Unidad de Investigación (UI), determinando la idoneidad del transporte en consonancia con la reglamentación en materia de estiba y seguridad vial.

## ***2. Inspeccionar el conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados, para asegurar la carga, aplicando la normativa en materia de estiba y seguridad vial.***

- 2.1 Los requerimientos de sujeción de la carga se calculan, utilizando la información del vehículo y/o UTC, certificaciones, manifiestos de carga e instrucciones de estiba.
- 2.2 Los útiles de sujeción (amarres, cadenas, cables, entre otros), cuando el método de amarre es directo, se verifican, comprobando su utilización según la normativa aplicable referente a la estiba en carretera.
- 2.3 El cumplimiento de las masas máximas totales del vehículo se comprueban, utilizando los medios técnicos de pesaje disponibles y/o documentación aportada a la UI, dispositivos de fijación (ganchos, cierres, cinchas, entre otros), y accesorios (frenos, calzos, entre otros).
- 2.4 Los dispositivos de sujeción y útiles de estiba (bloqueos, frenos, amarres, entre otros) se inspeccionan por la UI, asegurando la fijación de la carga en el vehículo y/o UTC.

## ***3. Confeccionar el informe de inspección de estiba para determinar la idoneidad o no de la expedición, identificando, en su caso, las anomalías detectadas e informando de las actuaciones que los***

***incumplimientos puedan derivar (incoación de expediente sancionador, inmovilización, entre otros).***

- 3.1 El informe de inspección se concluye, determinando la finalización de la comprobación de la estiba y comenzando a dar apoyo a los agentes de la autoridad en la iniciación de expediente denuncia por infracción.
- 3.2 El informe de inspección, los reportajes fotográficos y/o videográficos y pruebas recabadas durante la inspección se aportan a la administración competente, mediante el canal de comunicación de la entidad (mail, carta certificada, entre otros) para establecer las actuaciones en materia de procedimiento sancionador (administrativo o penal).
- 3.3 Las deficiencias por mala estiba detectadas, (inadecuación del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados no adecuados), se comprueban verificando la fijación de la estiba, apoyando a los agentes de la autoridad en la resolución de la inmovilización.
- 3.4 El vehículo se inmoviliza con sistemas de fijación (frenos, gato, entre otros) en espacios que garanticen la seguridad vial y la personal de los intervinientes, o en aquellos lugares que se determinen por parte de los agentes de la autoridad y siguiendo sus instrucciones hasta que se modifiquen las circunstancias que la crearon.
- 3.5 La inmovilización del vehículo se levanta por parte de los agentes de la autoridad una vez se han subsanado las anomalías detectadas en el informe que dio lugar a la inmovilización, para garantizar la seguridad del tráfico, apoyando en el registro de actuación del mismo.

**b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.**

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en las realizaciones profesionales de la **UC2662\_3: Inspeccionar en carretera la carga estibada**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

***1. Revisión de un vehículo y/o unidades de transporte de carga (UTC)***

- Técnicas de inspección del vehículo.
- Comprobación de deficiencias en el transporte. Comprobación de documentación del conductor, reglamentación del vehículo, certificaciones de las UTC y documentación de la carga.
- Verificación del estado de los útiles de estiba. Verificación de la colocación de los útiles de estiba. Inspección en carretera.
- Normativa de seguridad vial.
- Documentación técnica relacionada a la inspección. Estructura del vehículo.
- Distribución de ejes sobre planta.
- Sistemas de frenado y estacionamiento.
- Compuertas de acceso y cierres.

- Prevención de riesgos laborales

## **2. Cálculo de la sujeción de estiba**

- Tipos de esfuerzos.
- Estructuras, técnicas de cierre.
- Sistemas de anclaje.
- Cálculo del reparto de esfuerzos.
- Interpretación de los resultados de los cálculos. Instalación de útiles de fijación.
- Masa Máxima Autorizada.
- Masa Máxima Total.
- Masa Total del Conjunto.
- Distribución de masas por ejes.
- Sistemas de enganche y remolque.

## **3. Informe de inspección**

- Informe de estiba.
- Informe sancionador. Ha de servir de soporte a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus competencias en materia sancionadora.
- Expediente de sanción, parada de emergencia del vehículo y/o UTC. La tramitación del expediente de sanción es competencia de los agentes de la autoridad que la tienen atribuida.
- Organización de la parada en vial.
- Señalización del estacionamiento.
- Señalización de gálibo.
- Sistema de frenado ante parada de emergencia.
- Ordenamiento de los vehículos implicados.

### **c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.**

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla y del cumplimiento de los objetivos.
- Demostrar cierto grado de autonomía en la resolución de contingencias relacionadas con su actividad.
- Valorar el talento y el rendimiento profesional con independencia del sexo.
- Comunicarse eficazmente con las personas adecuadas en cada momento, respetando los canales establecidos en la organización.
- Cumplir las medidas que favorezcan el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Mantener el área de trabajo con el grado apropiado de orden y limpieza.

## **1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.**

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional de la Unidad de Competencia implicada.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de realizaciones profesionales de la Unidad de Competencia.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso de la “UC2662\_3: Inspeccionar en carretera la carga estibada”, se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

### **1.2.1. Situación profesional de evaluación.**

#### **a) Descripción de la situación profesional de evaluación.**

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para inspeccionar en carretera la carga estibada, cumpliendo las normativas aplicables en materia de seguridad, prevención en riesgos laborales y de aparatos de elevación y manutención. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

- 1.** Inspeccionar el conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados, para asegurar la carga.
- 2.** Confeccionar el informe de inspección de estiba para determinar la idoneidad o no de la expedición.

#### **Condiciones adicionales:**

- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.

- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

**b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación.**

Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación, los criterios de evaluación se especifican en el cuadro siguiente:

<i>Criterios de mérito</i>	<i>Indicadores de desempeño competente</i>
<i>Rigor en la inspección del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados, para asegurar la carga.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cálculo de los requerimientos de sujeción de la carga.</li><li>- Verificación de los útiles de sujeción (amarres, cadenas, cables, entre otros), cuando el método de amarre es directo.</li><li>- Comprobación del cumplimiento de las masas máximas totales del vehículo.</li><li>- Inspección de los dispositivos de sujeción y útiles de estiba (bloqueos, frenos, amarres, entre otros) por la UI.</li></ul> <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i></p>
<i>Calidad en la confección del informe de inspección de estiba para determinar la idoneidad o no de la expedición.</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Conclusión del informe de inspección.</li><li>- Aportación a la administración competente del informe de inspección, los reportajes fotográficos y/o videográficos y pruebas recabadas durante la inspección.</li><li>- Comprobación de las deficiencias por mala estiba detectadas (inadecuación del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados no adecuados).</li><li>- Inmovilización del vehículo.</li><li>- Levantamiento de la inmovilización del vehículo.</li></ul> <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i></p>

<i>Cumplimiento del tiempo asignado, considerando el que emplearía un o una profesional competente.</i>	<i>El desempeño competente permite sobrepasar el tiempo asignado hasta en un 25%</i>
<i>El desempeño competente requiere el cumplimiento, en todos los criterios de mérito, de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, protección medioambiental</i>	

## Escala A

4	<p><i>Durante la inspección del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados, para asegurar la carga, calcula los requerimientos de sujeción de la carga, utilizando la información del vehículo y/o UTC, certificaciones, manifiestos de carga e instrucciones de estiba. Verifica los útiles de sujeción (amarres, cadenas, cables, entre otros), cuando el método de amarre es directo, comprobando su utilización según la normativa aplicable referente a la estiba en carretera. Comprueba el cumplimiento de las masas máximas totales del vehículo, utilizando los medios técnicos de pesaje disponibles y/o documentación aportada a la UI, dispositivos de fijación (ganchos, cierres, cinchas, entre otros), y accesorios (frenos, calzos, entre otros). Inspecciona los dispositivos de sujeción y útiles de estiba (bloqueos, frenos, amarres, entre otros) por la UI, asegurando la fijación de la carga en el vehículo y/o UTC.</i></p>
3	<p><i>Durante la inspección del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados, para asegurar la carga, calcula los requerimientos de sujeción de la carga, utilizando la información del vehículo y/o UTC, certificaciones, manifiestos de carga e instrucciones de estiba. Verifica los útiles de sujeción (amarres, cadenas, cables, entre otros), cuando el método de amarre es directo, comprobando su utilización según la normativa aplicable referente a la estiba en carretera. Comprueba el cumplimiento de las masas máximas totales del vehículo, utilizando los medios técnicos de pesaje disponibles y/o documentación aportada a la UI, dispositivos de fijación (ganchos, cierres, cinchas, entre otros), y accesorios (frenos, calzos, entre otros). Inspecciona los dispositivos de sujeción y útiles de estiba (bloqueos, frenos, amarres, entre otros) por la UI, asegurando la fijación de la carga en el vehículo y/o UTC, pero a lo largo del desarrollo comete pequeñas irregularidades que no afectan al resultado final.</i></p>
2	<p><i>Durante la inspección del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados, para asegurar la carga, calcula los requerimientos de sujeción de la carga, utilizando la información del vehículo y/o UTC, certificaciones, manifiestos de carga e instrucciones de estiba. Verifica los útiles de sujeción (amarres, cadenas, cables, entre otros), cuando el método de amarre es directo, comprobando su utilización según la normativa aplicable referente a la estiba en carretera. Comprueba el cumplimiento de las masas máximas totales del vehículo, utilizando los medios técnicos de pesaje disponibles y/o documentación aportada a la UI, dispositivos de fijación (ganchos, cierres, cinchas, entre otros), y accesorios (frenos, calzos, entre otros). Inspecciona los dispositivos de sujeción y útiles de estiba (bloqueos, frenos, amarres, entre otros) por la UI, asegurando la fijación de la carga en el vehículo y/o UTC, pero a lo largo del desarrollo comete grandes irregularidades que afectan al resultado final.</i></p>



1	<i>No inspecciona correctamente el conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados, para asegurar la carga.</i>
---	---

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

### Escala B

4	<i>En la confección del informe de inspección de estiba para determinar la idoneidad o no de la expedición, concluye el informe de inspección, determinando la finalización de la comprobación de la estiba y comenzando la iniciación de expediente denuncia por infracción. Aporta a la administración competente el informe de inspección, los reportajes fotográficos y/o videográficos y pruebas recabadas durante la inspección, mediante el canal de comunicación de la entidad (mail, carta certificada, entre otros) para establecer las actuaciones en materia de procedimiento sancionador (administrativo o penal). Comprueba las deficiencias por mala estiba detectadas (inadecuación del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados no adecuados), verificando la fijación de la estiba, resolviendo la inmovilización. Inmoviliza el vehículo, con sistemas de fijación (frenos, gato, entre otros) en espacios que garanticen la seguridad vial y la personal de los intervinientes, o en aquellos lugares que se determinen hasta que se modifiquen las circunstancias que la crearon. Levanta la inmovilización del vehículo, una vez se han subsanado las anomalías detectadas en el informe que dio lugar a la inmovilización, para garantizar la seguridad del tráfico, realizando registro de actuación del mismo.</i>
3	<i>En la confección del informe de inspección de estiba para determinar la idoneidad o no de la expedición, concluye el informe de inspección, determinando la finalización de la comprobación de la estiba y comenzando la iniciación de expediente denuncia por infracción. Aporta a la administración competente el informe de inspección, los reportajes fotográficos y/o videográficos y pruebas recabadas durante la inspección, mediante el canal de comunicación de la entidad (mail, carta certificada, entre otros) para establecer las actuaciones en materia de procedimiento sancionador (administrativo o penal). Comprueba las deficiencias por mala estiba detectadas (inadecuación del conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados no adecuados), verificando la fijación de la estiba, resolviendo la inmovilización. Inmoviliza el vehículo, con sistemas de fijación (frenos, gato, entre otros) en espacios que garanticen la seguridad vial y la personal de los intervinientes, o en aquellos lugares que se determinen hasta que se modifiquen las circunstancias que la crearon. Levanta la inmovilización del vehículo, una vez se han subsanado las anomalías detectadas en el informe que dio lugar a la inmovilización, para garantizar la seguridad del tráfico, realizando registro de actuación del mismo, pero a lo largo del desarrollo comete pequeñas irregularidades que no afectan al resultado final.</i>
2	<i>En la confección del informe de inspección de estiba para determinar la idoneidad o no de la expedición, concluye el informe de inspección, determinando la finalización de la comprobación de la estiba y comenzando la iniciación de expediente denuncia por infracción. Aporta a la administración competente el informe de inspección, los reportajes fotográficos y/o videográficos y pruebas recabadas durante la inspección, mediante el canal de comunicación de la entidad (mail, carta certificada, entre otros) para establecer las actuaciones en materia de procedimiento sancionador (administrativo o penal). Comprueba las deficiencias por mala estiba detectadas (inadecuación del</i>

	<i>conjunto, carga y vehículo y/o UTC, método de sujeción, así como los dispositivos y accesorios utilizados no adecuados), verificando la fijación de la estiba, resolviendo la inmovilización. Inmoviliza el vehículo, con sistemas de fijación (frenos, gato, entre otros) en espacios que garanticen la seguridad vial y la personal de los intervinientes, o en aquellos lugares que se determinen hasta que se modifiquen las circunstancias que la crearon. Levanta la inmovilización del vehículo, una vez se han subsanado las anomalías detectadas en el informe que dio lugar a la inmovilización, para garantizar la seguridad del tráfico, realizando registro de actuación del mismo, pero a lo largo del desarrollo comete grandes irregularidades que afectan al resultado final.</i>
1	<i>No confecciona correctamente el informe de inspección de estiba para determinar la idoneidad o no de la expedición.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

## 2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

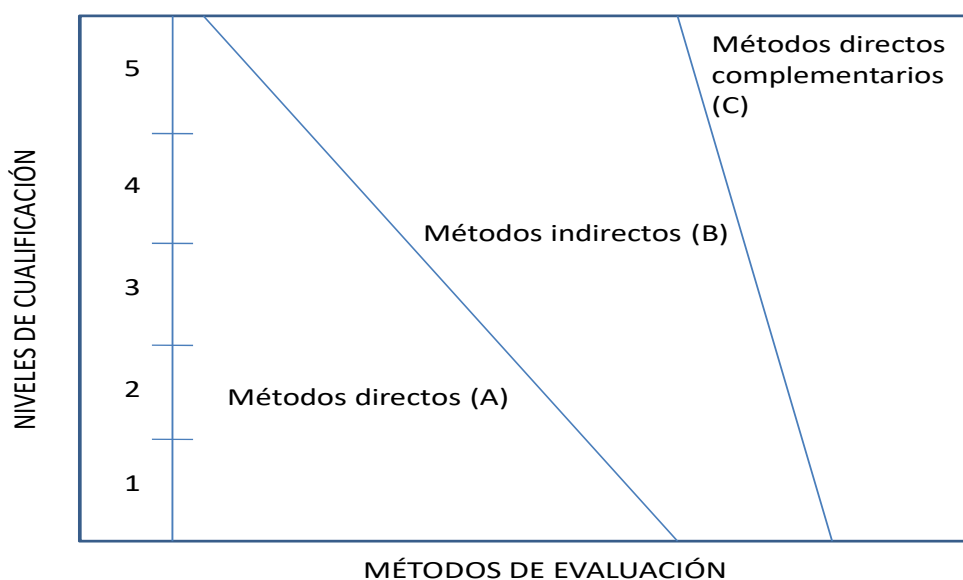
La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación de la unidad de competencia, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

### 2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:
  - Observación en el puesto de trabajo (A).

- Observación de una situación de trabajo simulada (A).
- Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
- Pruebas de habilidades (C).
- Ejecución de un proyecto (C).
- Entrevista profesional estructurada (C).
- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado (“holístico”), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación de la UC. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter

complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a una persona candidata a la que se le aprecien dificultades de expresión escrita, ya sea por razones basadas en el desarrollo de las competencias básicas o factores de integración cultural, entre otras. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

## **2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.**

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación formal y no tenga experiencia en el proceso de Inspeccionar en carretera la carga estibada, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el "saber" y "saber estar" de la competencia profesional.
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente la UC, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los "saberes" incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en las realizaciones profesionales considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un o una profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del "saber estar" recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.

- f) Esta Unidad de Competencia es de nivel "3" y sus competencias tienen componentes psicomotores, cognitivos y actitudinales. Por sus características, y dado que, en este caso, tiene mayor relevancia el componente de destrezas psicomotrices, en función del método de evaluación utilizado, se recomienda que en la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba práctica que tenga como referente las actividades de la situación profesional de evaluación. Esta prueba se planteará sobre un contexto definido que permita evidenciar las citadas competencias, minimizando los recursos y el tiempo necesario para su realización, e implique el cumplimiento de las normas de seguridad, prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comunique con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.